DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM

Fondo	FAER	**Contrato AOM**	FAER GGC-235-2012	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	22-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	FAER	**Contrato**	GGC-235-2012	**Etapa Contrato**	AOM	**Departamento**	SANTANDER

Municipio	El Cármen de Chucurri, Puente Nacional, Albania, Ríonegro, Aratoca, El Guamayo, Simatoca, San Aandrés, Santa Bárbara, San Miguel Betulia, Carcasí y Villanueva.	**Contratista**	ESSA S.A. E.S.P.	**Número de proyectos**	13

Interventor	EICON LTDA.	**Fiducia**	FIDUCIA BANCOLOMBIA	**Encargo Fiduciario**	Cuenta de Ahorro 020-936331-83

CONTRATO DE AOM

Contratista	ESSA S.A. E.S.P.	**Apoyo técnico**	Luis E. Quesada M	**Apoyo Jurídico**	Angela Marcela Martin Bedoya	**Supervisor**	Víctor José Paternina

Objeto del Contrato AOM

Ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica y satisfacer la demanda de la misma en las zonas del Sistema Interconectado Nacional - SIN ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. mediante la ejecución de los proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

Alcance del Contrato AOM

(i) Recibir en Aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos FAER. La relación de los activos deberá constar en Acta de Energización y Aporte, la cual formará parte integral del presente Contrato.
(¡i) Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de baja tensión de acuerdo con los elementos definidos en el capítulo 5 de dicha resolución.
(iii)Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los bienes.
(iv)Administrar, operar y mantener los activos aportados.
(v)Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.
(vi)Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el MINISTERIO y El OPERADOR DE RED, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA.
(vii)Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.
(viii) Presentar la información específica solicitada por el MINISTERIO en relación con los activos aportados.
(ix)En caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados, deberá informar al MINISTERIO de acuerdo con la metodología que se establezca en cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA.
(x)Restituir en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal del bien y del paso del tiempo, los activos aportados.
(xi)Permitir al MINISTERIO verificar los activos aportados y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.

(xii)Reportar ante la CREG con copia al MINISTERIO, la fracción RPP señalada en la Resolución CREG 097 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2, y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED que no se debe incluir en el calculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. Lo anterior, hasta tanto se defina la metodología de validación de la reposición prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA.
(xiii) En el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al Operador de Red, este deberá asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MINISTERIO pierde la propiedad del activo.
(xiv)Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el MINISTERIO los enajene o capitalice en el Operador de Red , durante la vigencia de este Contrato. El Operador de red deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la CLÁUSULA DÉCIMA.
(xv)Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 3 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
(xvi)Pagar a nombre del MINISTERIO los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión de la titularidad de los activos de distribución, en caso que los mismos sean enajenados o capitalizados en El Operador de Red, o sean objeto de reposición, los cuales serán trasladados a tarifa de acuerdo con la regulación vigente.
(xvii) No retener los activos aportados.
(xviii) Informar y solicitar autorización previa al MINISTERIO, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.
(xx) Informar al Ministerio de la necesidad de reposición de activos aportados, de acuerdo con la metodología desarrollada a partir de la CLÁUSULA DÉCIMA.

Pólizas

Tipo de Garantía	Número de Póliza	Valor Asegurado	Fecha de aprobación	Fecha de vencimiento	Entidad Aseguradora
No se evidencia las Poizas de AOM	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fecha de suscripción Contrato AOM	20-12-2012	**Fecha acta de inicio Contrato AOM (Convenio)**	28//12/2012

Fecha de terminación de administración de recursos o terminación de instalación	15-12-2014	**Fecha de Acta de Energización / Acta de entrega de infraestructura o inicio de AOM**	28/07/2014, 30/06/2014 y 20/08/2014,

Fecha de terminación del contrato AOM	27-12-2032	**Fecha para liquidación contrato AOM**	27-04-2033	**Termino legal para liquidación AOM**	27/12/2034

Energía	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM	

Fondo	FAER	**Contrato AOM**	FAER GGC-235-2012	**Etapa Contrato AOM**	EN EJECUCIÓN	**Fecha Informe**	22-11-2025	**Periodo Informe**	nov-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	FAER	**Contrato**	GGC-235-2012	**Etapa Contrato**	AOM	**Departamento**	SANTANDER

Municipio	El Cármen de Chucurri, Puente Nacional, Albania, Ríonegro, Aratoca, El Guamayo, Simatoca, San Aandrés, Santa Bárbara, San Miguel Betulia, Carcasí y Villanueva.	**Contratista**	ESSA S.A. E.S.P.	**Número de proyectos**	13

Interventor	EICON LTDA.	**Fiducia**	FIDUCIA BANCOLOMBIA	**Encargo Fiduciario**	Cuenta de Ahorro 020-936331-83

Número de otrosíes	3	**Suspendido**	No existe	**Desde** / **Hasta**	No Aplica

Resumen trámites jurídicos del contrato

Consecutivo	Fecha de modificación	Objeto/detalle
Otrosí No. 1	10/05/2013	Se modificó la tabla de clausula tercera y del anexo 1, el inciso uno y el ordinal a) de la cláusula cuarta – forma y condiciones de desembolso de los recursos.
Otrosí No. 2	26/03/2014	Se modificó el literal c) del numeral 1 de la Cláusula Novena- Obligaciones del Operador de Red, se prorrogo el término para la Finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización hasta el día 30 de septiembre de 2014
Otrosí No. 3	27/06/2014	Mediante el cual se prorrogo el término para la Finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización hasta el dia 15 de diciembre de septtembre de 2014

Número de usuarios energizados	1337	**Fecha acta energización de usuarios**	28/07/2014, 30/06/2014 y 20/08/2014.
Avance contrato AOM	39%	**Ultimo informe Constratista**	No se evidencia

Conclusiones Evaluación Técnica - último informe	Acciones a realizar ultimo informe
No existe informe de AOM del Operador Regional	No Aplica

Lista de Reuniones

Reuniones realizadas	Visitas de campo realizadas
No se evidencia reuniones de seguimi.ento de AOM	No se evidencia visitas de campo con relación al seguimiento de AOM

Observaciones Apoyo Técnico

Comentario	Fecha de Creación	Requiere seguimiento	Nombre Documento	Tipo de Documento
No se evidencia el Acta de Liuqidcaión del contrato FAER GGC-2352012. No se han constituido las polizas de AOM, es necsario realizar las modificaciones contractuales para constituir las polizas de AOM. Mediante memorando con radicado 3-2022-018528 del 27 de julio de 2022, la Dirección de Energía remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera, para el registro contable, actualización del inventario de la infraestructura del contrato FAER GGC-235-2012 unidades constructivas. En la matriz de seguimiento AOM-Técnico, se registraron los municipios de Villanueva, Río Negro y Santander, como pertenecientes al departamento de Antioquia; sin embargo, en las Actas de Terminación y Balance Financiero y en el Anexo 1 del contrato FAER GGC-235-2012 se identifican como municipios del departamento de Santander. Por lo tanto, se actualizó la matriz AOM-Técnico para reflejar al departamento de Santander.	22/11/2025	SI	Garantia AOM	Poliza de AOM

Firma	LUIS EMIGDIO QUESADA MARTÍNEZ